



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de AGOSTO del 2020.

Visto, el Expediente N° 20-INR-006590-001 que contiene la Nota Informativa N° 867-2020-DEIDAADT-INR y el Informe N° 178-2020-FARMA-INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y del Jefe del Servicio de Farmacia, respectivamente, Informe N° 133-2020-PROG-LOG-INR, Informe Técnico N° 05-2020-PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 231-2020-OEA-INR de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nota Informativa N° 284-2020-LOG-INR del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe N° 025-2020-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-SA-DG-INR, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, correspondiente al año 2020;

Que, el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo; toda vez que, por razones



coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, entre los que se encuentra el literal c) donde indica que, se puede contratar directamente "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, se puede contratar directamente con un proveedor cuando "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. (...);"

Que, el mismo artículo 100° precisa que "Dicha situación (de desabastecimiento) faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda". En ese sentido, puede evidenciarse que la normativa de Contrataciones del Estado contempla dicha Contratación Directa como una medida de carácter provisional que debe ser complementada a través de la convocatoria del procedimiento de selección respectivo que cubra por completo la necesidad que se haya generado. No obstante, pueden presentarse situaciones donde tal necesidad se agote con la realización de la contratación directa, ante lo cual sería innecesario convocar un procedimiento de selección;

Que, de esta manera, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una situación o hecho en particular se configura el supuesto de Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento y cuáles serán los alcances de dicha contratación, según lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento. Asimismo, deberán observarse las disposiciones establecidas en el artículo 101° y 102° del Reglamento para su aprobación y procedimiento, respectivamente;

Que, Nota Informativa N° 867-2020-DEIDAADT-INR de fecha 03 de agosto de 2020, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, donde solicita la adquisición de dispositivos médicos con las características requeridos mediante Informe N° 178-2020-FARMA-INR de fecha 31 de julio de 2020, del Servicio de Farmacia del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Atención al Tratamiento, donde señala que, a través de la DIRIS LIMA SUR se viene haciendo entrega a los pacientes de Lesiones Medulares INR, medicamentos y dispositivos médicos, así como, directamente a los pacientes mediante teleconsulta. La adquisición de los dispositivos médicos requeridos es adquirida a través de CENARES; sin embargo, dichas compras corporativas han sido declaradas DESIERTO (Nota Informativa N° 398-2020-CENARES/MINSA); por lo que, se hace necesario la adquisición de los mismos de manera Urgente, para los meses restantes del año para de esta manera dar continuidad a la atención de los pacientes de la Institución. Para dicho efectos, se requiere:

- 20,000 pares de guantes quirúrgicos estériles N° 6 ½
- 50,000 pares de guantes quirúrgicos estériles N° 7
- 50,000 pares de guantes quirúrgicos estériles N° 7 ½
- 50,000 pares de guantes quirúrgicos estériles N° 8

Que, con Informe N° 133-2020-PROG-LOG-INR de fecha 12 de agosto de 2020, el Equipo de Programación de la Oficina de Logística, traslada a la misma la Indagación de Mercado para determinar el Valor Estimado para la Adquisición de Guantes – Contratación Directa y el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), determinándose que dicha



Handwritten signature.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de Agosto del 2020.

adquisición debe efectuarse a través del Procedimiento de Selección de Contratación Directa Nº 03-2020-OEC-INR, siendo el valor estimado el monto de Doscientos cuatro Mil y 00/100 Soles (S/. 204,000);

Que, con Nota Informativa Nº 231-2020-OEA/INR de fecha 12 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF 1295, para proseguir con los trámites administrativos de ejecución del procedimiento de selección para la adquisición de guantes quirúrgicos para el Servicio de Farmacia del DIDAAT de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

Que, con fecha 12 de agosto de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite y suscribe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000001295 (Soles) por el monto de Doscientos cuatro Mil y 00/100 Soles (S/. 204,000).

Que, Informe Técnico Nº 05-2020-EQ.PROG-LOG-INR de fecha 13 de agosto de 2020, el Jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, analiza la situación del requerimiento de adquisición de dispositivos médicos (guantes quirúrgicos) solicitados por el Servicio de Farmacia, toda vez que tras la declaración de DESIERTO, tal como lo menciona la Nota Informativa Nº 398-2020-CENARES/MINSA de fecha 07/07/2020, de los ítems correspondientes a guante quirúrgico, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-11-2019-CENARES/MINSA, tendría como consecuencia el desabastecimiento de éstos ítems, necesarios para la atención de pacientes; por lo que, con la finalidad de hacer más eficiente la contratación recomienda efectuar dicho procedimiento agrupando el objeto de la contratación, es decir, a través de Contratación por Paquete; por lo que, solicita se apruebe la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento inminente, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por el monto de Doscientos cuatro Mil con 00/100 Soles (S/. 204,000.00);

Que, mediante Nota Informativa Nº 284-2020-LOG/INR de fecha 14 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración gestione la emisión del documento resolutivo para la inclusión en el PAC de la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento Inminente, según el siguiente detalle:

Valor Estimado Paquete Nº 1: S/. 204,000.00
Modalidad de Selección: Contratación Directa

Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias
Clasificador de Gasto: 23.18.21
Meta: 1,9,14 y 31
Certificación SIAF: 1295

Que, mediante Informe N° 025-2020-OAJ-INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según la documentación que obra en expediente, se aprecia que las áreas involucradas emitieron los informes correspondientes a fin de que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones - 2020 el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por Situación de desabastecimiento, la cual tiene como finalidad brindar una atención eficiente a los pacientes atendidos en la Institución; por lo que, para dicho efecto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000001295, por el monto total de Doscientos cuatro Mil con 00/100 Soles (S/.204.000.00), con la documentación que lo sustenta la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones-2020.

Que, asimismo indica que, el Órgano encargado de las Contrataciones de la Institución (Oficina de Logística) ha señalado que existe el requerimiento del Servicio de Farmacia para la adquisición de Guantes quirúrgicos con el fin de seguir brindando una atención eficiente a nuestros pacientes de Lesiones Medulares con la entrega de medicamentos y dispositivos médicos, a través DIRIS LIMA SUR, así como, directamente a los pacientes mediante teleconsulta; sin embargo, dicho accionar podría verse perjudicado toda vez que el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-11-2019-CENARES/MINSA, que realiza CENARES de dichos bienes (guantes quirúrgicos) ha sido declarado DESIERTO; motivo por el cual, tendría como consecuencia el desabastecimiento de éstos ítems, necesarios para la atención de pacientes de la Entidad; por lo que, se requiere la contratación directa de dichos dispositivos médicos hasta fin del año 2020 para poder atender las necesidades de los pacientes institucionales; por lo tanto, la modalidad planteada por el órgano de contrataciones cumple con los elementos necesarios: (i) que la situación ha sido imprevisible por no contar con dichos bienes por la declaratoria de DESIERTO y por el propio estado de emergencia; y, (ii) que la ausencia de dichos bienes comprometería en forma directa la continuidad en el tratamiento que la Entidad tiene para con sus pacientes.

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la Adquisición de Guantes Quirúrgicos Estériles Descartables.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Contratación Directa para la Adquisición de Guantes Quirúrgicos Estériles Descartables, por la causal prevista en el literal e) del artículo 27° del Texto Único



Handwritten signature





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de AGOSTO del 2020.

Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Estimado Paquete N° 1 : S/. 204,000.00
Fuente de Financiamiento : Donaciones y Transferencia
Clasificador de Gasto : 23.18.21
Meta : 1, 9, 14 y 31
Certificación SIAF : 0000001295

ARTÍCULO 3°.-DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones gestione las acciones conducentes a la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la Adquisición de Guantes Quirúrgicos Estériles Descartables, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado- SEACE la presente Resolución en el plazo establecido en norma.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 20 AGO. 2020



M.C. ELY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/HJMS

Distribución

- () OEA
- () Oficina de Logística
- () OAJ
- () OCI
- () Responsable Portal INR



REPUBLIC OF INDONESIA
MINISTRY OF HEALTH
JAN 10 2023
SG. AGG. SOSO